

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de identidad No. 050I-1956-0422I de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 214-2014, con fecha 04 de marzo de Dos Mil Catorce (2014), autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"**, por una parte y por la otra parte el Señor **MIGUEL ARMANDO FIGUEROA BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 080I-1968-04190, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR manifiesta que actualmente es la administradora de dieciocho (18) casas de habitación, ubicadas en la Colonia Las Acacias, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, de las cuales da en arrendamiento una (1) vivienda a EL ARRENDATARIO, identificada como: **"SANTA MARIA"**.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR manifiesta que la casa de habitación identificada como **"SANTA MARIA"**, consta de: A) Tres (3) dormitorios; B) Sala comedor; C) Cocina con mueble; D) Tres (3) baños; E) Área de lavandería; F) Paredes de ladrillo; G) Seis puertas; H) Piso de mosaico; I) Tres Closets completos; y K) Dos gaveteros. Dicho lo anterior la persona encargada de la administración de la Colonia Las Acacias, levantará un acta que contenga la descripción del actual estado del inmueble, la que deberá ser firmada por éste y por el o la responsable de su recepción, al igual que al momento de llevarse a cabo la respectiva devolución.

TERCERA: **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a: A) A entregar el inmueble en el estado actual en el que se encuentra; B) Entregar el día 5 de cada mes, copia de los recibos cancelados en concepto de servicios públicos como ser: energía eléctrica, teléfono y cable; y C) El encargado de la Colonia las Acacias, supervise el mantenimiento del inmueble. Una vez cancelados que fueran los recibos por arrendamiento, éstos deberán ser entregado el 28 de cada mes, al encargado de la Colonia Las Acacias.

CUARTA: EL ARRENDATARIO tendrá el mayor cuidado de la conservación y mantenimiento del inmueble, evitando todo daño y deterioro del mismo.

QUINTA: El plazo de arrendamiento es por el período de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

SEXTA: EL ARRENDADOR manifiesta que el precio del arrendamiento será de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4,000.00)**, mensuales, debiendo realizar su pago cada 25

de cada mes, en el código número I7603 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones del Recibo de Pago TGR-I.

SÉPTIMA: El presente contrato se podrá rescindir por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de una de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por alterar el orden dentro del perímetro de la colonia.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO no podrá destinar el inmueble para fines diferentes al estipulado en el presente contrato, ni podrá sub- arrendarlo.

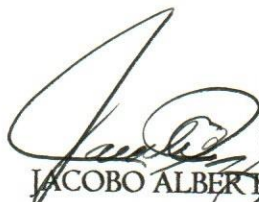
NOVENA: Queda a obligación del EL ARRENDADOR a registrar el presente Contrato de Arrendamiento, en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, una vez firmados por los contratantes.

DECIMA: EL ARRENDATARIO manifiesta que renuncia al domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble, sometiéndose al domicilio del ARRENDADOR.

DECIMA PRIMERA: Cualquier situación no contemplada en este contrato se regirá por la Leyes y disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto lo expresado por EL ARRENDADOR, teniendo por recibido para su representada el inmueble objeto del arrendamiento.

DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato de Arrendamiento, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)




MIGUEL ARMANDO FIGUEROA BANEGAS
ARRENDATARIO